



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024

**Ref.: Ejecutivo – Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00104-00**

Téngase en cuenta que el demandado Rodrigo Bernal López se notificó del presente asunto de la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP (PDF 013, C001)., quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

Tampoco realizó la entrega de los inmuebles objeto de este asunto dentro del interregno previsto en el numeral 1° del mandamiento ejecutivo adiado 13 de agosto de 2020 (fls. 20-21, PDF 002, C001).

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 13 de agosto de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.900.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: DECRETAR el lanzamiento del demandado y la ulterior entrega al demandante de los inmuebles (apartamento y parqueadero) distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1925672 y 50C-1925306 y demás características en la demanda y los documentos que militan en el expediente, para lo cual se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva. Por **secretaría** elabórese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 023 del 13 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5702bcfd92aa13b918f993fe93f3c08b5ea033848d65c1aaf4417011247ebc1**

Documento generado en 12/02/2024 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>